PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 07-2026

CONTRATANTE: **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADO.**
NIT: 811.042.797-3

CONTRATISTA: **LUISA FERNANDA POLO MURIEL**
C.C: 1.100.686.329

OBJETO: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA A LA E.I.C.E TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ**

VALOR: **VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS. ($24.570.000,00)**

Entre los suscritos a saber SARA LIZETH PALACIOS SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.028.025.459 de Apartadó, Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Terminal de Transportes de Apartadó, y por ende representante legal de la misma, autorizada para contratar por la Junta Directiva, mediante acta N° 04-2025 del 22 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominara LA TERMINAL, de una parte, y por la otra LUISA FERNANDA POLO MURIEL identificada con cédula de ciudadanía No 1.100.686.329 expedida en Sampues, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. El cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA A LA E.I.C.E TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Asesorar jurídicamente los procesos contractuales de la entidad. **2.** Emitir conceptos jurídicos solicitados por la Gerencia. **3.** Acompañamiento y revisión jurídica de los contratos y documentos que expida la Gerencia, como Resoluciones, Acuerdos, Proyectos de Acuerdo, para la presentación ante la Junta Directiva, y general todos los actos administrativos que se expidan para el normal funcionamiento de la Empresa. **4.** Acompañar las sesiones de Junta Directiva cuando sea requerido. **5.** Revisión, Elaboración y Emisión de conceptos jurídicos sobre los actos administrativos y documentos presentados para el análisis del gerente. **6.** Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad, previo otorgamiento de poder, cuando sea necesario. **7.** Garantizar que los conceptos jurídicos entregados sean acordes con el objeto social de la empresa y la normatividad existente para tal fin. **8.** Actualizar el normograma de la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.

9. Actualizar el reglamento interno del trabajo de la E.I.C.E Terminal de Transportes de Apartadó de conformidad con la normatividad laboral vigente y los trámites ante la autoridad competente. **10.** Asumir la responsabilidad profesional derivada de los conceptos jurídicos emitidos durante la ejecución del contrato. **GENERALES: 1.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por LA ENTIDAD CONTRATANTE y a terceros en general. **3.** Solicitar a EL CONTRATANTE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por EL CONTRATANTE. **5.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Acreditar la idoneidad profesional necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. **8.** Apoyar en la elaboración de procesos y procedimientos. **TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Contratante se obliga a: **1)** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la prestación del servicio. **2)** Colaborar con EL CONTRATISTA a través de la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. **3)** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **4)** Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. **5)** Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor total del presente contrato es la suma de VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS. ($24.570.000,00), que el contratante pagará al contratista, en seis (6) cuotas mensuales por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.095.000,00) cada una, hasta el 31 de julio del 2026 previa presentación de: cuenta de cobro, informe de actividades (Con sus respectivos anexos), certificación de recibido a satisfacción y soportes de pago de la seguridad social. **PARÁGRAFO 1:** el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción firmada por el

supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas, el pago debe cumplir con las normas internas de la Entidad en lo relacionado con pagos. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los artículos presupuestal número 2.1.2.02.02.008-81229, del actual presupuesto de rentas y gastos. **SEXTA: DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un término de ejecución de seis (6) meses este tiempo contado desde la suscripción del acta de inicio del contrato, aprobación de las pólizas y expedición del certificado de compromiso presupuestal, hasta el 31 de julio del 2026. **SEPTIMA**: **SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del GERENTE o en quien delegue. El Gerente impartirá instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el Gerente. **OCTAVA**: **EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **NOVENA**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 1 y 2 del Decreto 2516 de 2001, Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó. **DECIMA**: **EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 1 y 2 del Decreto 2516 de 2001, Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó. **DÉCIMA SEGUNDA:** INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen o complementen. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el

presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA: PÓLIZAS:** EL CONTRATISTA deberá suscribir a favor de EL CONTRATANTE una póliza única de CUMPLIMIENTO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una duración igual al termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, de CALIDAD DEL SERVICIO equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida el correspondiente recibo de pago de la prima del seguro, expedida por la Compañía aseguradora. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Apartadó, de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato **DÉCIMA SEXTA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL CONTRATANTE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE b). Certificado de registro y compromiso presupuestal **VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó. **VIGÉSIMA PRIMERA**: JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de EL CONTRATANTE, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.